

## Contenido

La Gaceta.....	2
Fe de Erratas.....	2
Poder Legislativo.....	2
Alcance del día .....	2
Poder Ejecutivo.....	2
Acuerdo N° 07-2024-MGP Modificación de los límites entre los distritos San Juan y Naranjo .....	3
Acuerdo 06 -2024-MGP Modificar los límites del distrito Palmitos, octavo del cantón Naranjo. ....	3
Boletín Judicial.....	3
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	4
Se presenta Acción de Inconstitucionalidad (primera publicación) contra los artículos 95 del Código de Trabajo y 41 de la Ley Marco de Empleo Público.....	4
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (Publicar una vez) contra el artículo 1, inciso j) y del transitorio III de la Ley No. 9931 del 18 de enero de 2021, que reforma el artículo 24 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje. ....	5



## Fe de Erratas

Poder Legislativo	
<p>En La Gaceta N° 73, con fecha 25 de abril del año 2024 se publicó la ley N° 10450, llamada “<b>LEY PARA REVOCAR O MODIFICAR EL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL AL CONDENADO QUE SEA ARRESTADO EN EL DISFRUTE DEL BENEFICIO</b>”, a la cual se le consigno erróneamente un número de artículo, por lo que el Artículo Único debe leerse correctamente de la siguiente forma:</p> <p>“ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 67 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. El texto es el siguiente:</p> <p>Artículo 67- La libertad condicional será revocada o modificada en su caso: [...]</p>	<p>Ubicación: La Gaceta N°77 del 02 de mayo del 2024</p> <p>Dirección electrónica: <a href="https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/02/COMP_02_05_2024.pdf">https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/02/COMP_02_05_2024.pdf</a></p>

## ALCANCE DEL DÍA

## Poder Ejecutivo



## Acuerdo N° 07-2024-MGP Modificación de los límites entre los distritos San Juan y Naranjo

El acuerdo modifica los límites entre los distritos San Juan y Naranjo de la provincia de Alajuela y su descripción se regula en el artículo 2.  
Rige a partir de su publicación.

Alcance N° 82 a la Gaceta N°76 del 30 de abril del 2024.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/04/30/ALCA82\\_30\\_04\\_2024.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/04/30/ALCA82_30_04_2024.pdf)

## Acuerdo 06 -2024-MGP Modificar los límites del distrito Palmitos, octavo del cantón Naranjo.

El acuerdo modifica los límites del distrito Palmitos, octavo del cantón Naranjo, provincia de Alajuela, el cual tiene a Palmitos como cabecera, contando con los poblados de: Alto Murillo, Alto Palmas, Cantarrana, Cinco Esquinas (parte), Concepción, El Tajo, Roquillo y San Roque, todos segregados del distrito primero, Naranjo.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 82 a la Gaceta N°76 del 30 de abril del 2024.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/04/30/ALCA82\\_30\\_04\\_2024.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/04/30/ALCA82_30_04_2024.pdf)

## BOLETÍN JUDICIAL





## Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se presenta Acción de Inconstitucionalidad (primera publicación) contra los artículos 95 del Código de Trabajo y 41 de la Ley Marco de Empleo Público.

La Acción de Inconstitucionalidad N° 24-008527- 0007-CO contra los artículos 95 del Código de Trabajo y 41 de la Ley Marco de Empleo Público, por ser violatorias de la Constitución Política, por infringir sus artículos 33, 51, 71 y 73. Aseveran que, en concreto, las normas recurridas infringen el deber del Estado de (a) proteger a la familia, (b) proteger a las mujeres en el entorno laboral o de trabajo y (c) proteger a las personas menores de edad y su interés superior en la creación y fortalecimiento de lazos familiares, así como su acompañamiento para el goce pleno de salud, desarrollo psicosocial y los cuidados correspondientes. Consideran que también se infringe el deber de un trato igual ante la ley mediante el acceso y regulación de las licencias de co-maternidad, como sí se regulan las licencias de maternidad y paternidad, así como la prohibición constitucional de prácticas discriminatorias contrarias a la dignidad humana, incluida la discriminación que produce la no inclusión de la licencia de co-maternidad en la ley y, en subsecuencia, el no otorgamiento de la licencia de co-maternidad. [...]

Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción.

Ubicación:

Boletín Judicial N°076 del 30 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12215>



Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (Publicar una vez) contra el artículo 1, inciso j) y del transitorio III de la Ley No. 9931 del 18 de enero de 2021, que reforma el artículo 24 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje.

La Acción de Inconstitucionalidad N° 21-022410-0007-CO contra el artículo 1, inciso j) y del transitorio III de la Ley No. 9931 del 18 de enero de 2021, que reforma el artículo 24 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Se dicto la Res. N° 2024003229 de las dieciséis horas cincuenta minutos del siete de febrero de dos mil veinticuatro. Que indica el siguiente Por Tanto:

*“Se acoge la gestión de la presidencia ejecutiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en cuanto: a) se ordena corregir el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia No. 2023031179 de las 12:20 horas del 29 de noviembre de 2023, punto 3) b), para que se lea acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje No. JD-AC-6-2022 y no como por equivocación se consignó y b) se adiciona la parte dispositiva de la sentencia No. 2023031179 de forma que en el dimensionamiento de los efectos de la declaratoria se agregue el siguiente aspecto: 5) Recobra su vigencia el Reglamento Autónomo de Servicios anterior al publicado en el Alcance No. 12 a La Gaceta No. 14 del 24 de enero de 2022. En cuanto a los demás aspectos, no ha lugar a las gestiones formuladas. El magistrado Rueda Leal suscribe un voto particular. Reséñese esta resolución en el Diario Oficial La Gaceta, publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y notifíquese.- /Fernando Castillo V., Presidente/ Fernando Cruz C./Paul Rueda L./Luis Fdo. Salazar A./Jorge Araya G./Ingrid Hess H. /Ileana Sánchez N. San José, 23 de abril del 2024.”*

Ubicación:

Boletín Judicial N°078 del 03 de mayo del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poderjudicial.go.cr/document/avi-1-0155-12220>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica